RESOLUCIÓN No. 203

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA UNA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCIÓN No. 1149 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL DECRETO 1076 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 113 del 10 de febrero de 2022**, dentro del expediente **CSC-173-21**, CORPONARIÑO otorgó a nombre de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS AMUC-FUNES NARIÑO,** identificada con Nit. 900.975.446-1, representada legalmente por el señor **LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS** identificado con C.C No. 98.073.266 de Funes (N), con domicilio en el Barrio Residencial Casa campesina, Municipio de Funes (N), o quien haga sus veces, concesión de aguas de la corriente de uso público denominada **"LA FLORESTA"**, ubicada en La Mesa- San Rafael, El Terrero, Municipio de Funes, Departamento de Nariño;un caudal de **CIENTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (180 LPS)** para la actividad de **RIEGO Y SILVICULTURA**, equivalente 11.25 %del caudal total aforado, sobre las coordenadas X 0978214 Y 0640992 H: 1892 msnm.

Que, mediante **Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024** se modificó el nombre quedando como **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO",** identificada con Nit. 901751003-2, representada legalmente por el señor **LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS** identificado con C.C No. 98.073.266 de Funes (N), con domicilio en el Barrio Residencial Casa campesina, Municipio de Funes (N), o quien haga sus veces, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para la actividad de **RIEGO Y SILVICULTURA** localizada en la fuente **"LA FLORESTA"**, ubicada en La Mesa- San Rafael, El Terrero, Municipio de Funes, Departamento de Nariño; un caudal de **CIENTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (180 LPS)**, equivalente al 11.25 % del caudal total aforado, sobre las coordenadas X 0978214 Y 0640992 H: 1892 msnm.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 1361 del 22 de febrero de 2025, el señor **LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS** identificado con C.C No. 98.073.266 de Funes (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO",** identificada con Nit. 901751003-2, solicita modificar el Artículo No. 1 donde se relacionan las coordenadas del punto de captación registradas en la Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024**.**

Que mediante el **Informe Técnico No. 67-2025 del 20 de marzo de 2025 y Concepto Técnico de la**

misma numeración y fecha, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(…)

1. INTRODUCCIÓN:

En atención a la solicitud de la referencia de fecha 22 de febrero de 2025, por parte del señor LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS, como presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO" y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo se da continuidad a lo solicitado dentro del procedimiento.

2. LOCALIZACIÓN:

Que de acuerdo a la visita realizada el día martes 11 del mes de marzo de 2025 a la vereda la Soledad del municipio de Funes y teniendo el en cuenta el oficio por parte de la Ingeniera Natalia Andrea Cerón Gómez, como Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO, se estableció que la ubicación de las coordenadas correctas y tal como las solicita la Oficina de Adecuación de Tierras de la Agencia de Desarrollo Rural ADR sede Bogotá corresponden a las siguientes: X: 0961291.058 - Y: 0595046.327 - H: 2.854 m.s.n.m., ubicación en la vereda la Soledad del municipio de Funes, departamento de Nariño Colombia.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 11 del mes de marzo de 2025, en compañía del interesado Luis Nectario Miramag Vallejos como presidente de las AMUC-FUNES NARIÑO, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular sobre la fuente de uso púbico "La Floresta", sitio donde se pretende realizar la derivación sobre la mencionada fuente por parte de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Pequeña Escala Riego San Isidro, sobre las coordenadas: X: 0961291.058 - Y: 0595046.327 - H: 2.854 m.s.n.m., nombre que fue modificado en la Resolución de concesión de Aguas No. 107 del 04 de abril de 2024 por parte de CORPONARIÑO.

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Que de acuerdo a lo encontrado durante la diligencia y a lo manifestado en el oficio como respuesta a lo solicitado a la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO, sobre la ubicación de los puntos, es necesario la modificación de las coordenadas sobre el sitio donde se va a construirá la bocatoma sobre la fuente de uso público "La Floresta" en la vereda La Soledad del municipio de Funes, departamento de Nariño por parte de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Pequeña Escala San Isidro, dicho sector.

5. MARCO LEGAL:

Decreto 1076 de 2015
Decreto 1541 de 1978.
Decreto 2811 de 2974
Decreto 2245 de 2017
Ley 99 de 1993

6. CONCEPTO TÉCNICO No. 67-2025

De acuerdo con lo encontrado en la visita de inspección ocular y de la evaluación de la documentación presentada dentro del procedimiento, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa que de acuerdo a la visita de inspección ocular realizada por Personal Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizada el día martes 11 del mes de marzo de 2025 a la vereda la Soledad del

municipio de Funes, al igual que a la certificación mediante oficio por parte de la Ingeniera Natalia Andrea Cerón Gómez, como Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO, se estableció que la ubicación de las coordenadas correctas y tal como las solicita la Oficina de Adecuación de Tierras de la Agencia de Desarrollo Rural ADR sede Bogotá corresponden a las siguientes: ***X: 0961291.058 - Y: 0595046.327 - H: 2.854 m.s.n.m****., ubicación en la vereda la Soledad del municipio de Funes, departamento de Nariño - Colombia. Que estas coordenadas quedan establecidas sobre el sitio donde se va a construir la bocatoma sobre la fuente de uso público quebrada "La Floresta" en la vereda la Soledad del municipio de Funes, departamento de Nariño, por parte de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Pequeña Escala San Isidro.*

Que, conforme al **Informe Técnico No. 67-2025 del 20 de marzo de 2025 y Concepto Técnico de la misma numeración y fecha** y a la normatividad vigente, cumple con los requisitos necesarios para acreditar el cambio de las coordenadas, razón por la cual se considera necesario modificar el **Artículo Primero** de la **Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024,** en cuanto a las coordenadas las cuales corresponden a las siguientes: **X: 0961291.058 - Y: 0595046.327 - H: 2.854 m.s.n.m**., ubicadas en la vereda la Soledad del municipio de Funes, departamento de Nariño.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015: *"Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones de orden fáctico, técnico y jurídico, y en atención a la solicitud interpuesta por el usuario, este despacho determina procedente modificar la **Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024** respecto a las coordenadas del punto de captación establecido en el acto administrativo mencionado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la **Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024**, dentro del expediente CSC-173-21; por consiguiente, de aquí en adelante quedará así:

"(…)

ARTÍCULO PRIMERO*: Conceder a nombre de la* ***ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO",*** *identificada con Nit. 901751003-2, representada legalmente por el señor* ***LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS***

identificado con C.C No. 98.073.266 de Funes (N), con domicilio en el Barrio Residencial Casa campesina, Municipio de Funes (N), o quien haga sus veces, ***CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES*** *para la actividad de* ***RIEGO Y SILVICULTURA*** *localizada en la fuente* ***"LA FLORESTA"****, ubicada en la vereda la Soledad del municipio de Funes, Municipio de Funes, Departamento de Nariño; en un caudal de* ***CIENTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (180 LPS)****, equivalente al 11.25% del caudal total aforado, sobre las coordenadas* ***X: 0961291.058 - Y: 0595046.327 - H: 2.854 m.s.n.m****.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la **Resolución No. 107 del 04 de abril del 2024** que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO",** identificada con Nit. 900.975.446-1, representada legalmente por el señor **LUIS NECTARIO MIRAMAG VALLEJOS** identificado con C.C No. 98.073.266 de Funes (N), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.Dada en San Juan de Pasto,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Reviso: José Luís Realpe
Profesional Universitario.

Proyectó: Yohana M.
Contratista SUBCEA